



- No se pasará al interior del aula con calzado de la calle, los niños tendrán en el centro otro calzado de uso exclusivo y los adultos podrán hacerlo con calzas facilitadas por las educadoras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento y ejecución a lo establecido en este Reglamento.

Segunda.- Contra el presente Reglamento, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999 Recurso Potestativo de Reposición, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

SE PROPONE:

Primero. Aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador de la Guardería Municipal de Hontanares de Eresma.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local".

13981

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza fiscal de los precios públicos por prestación de servicio" cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 e) 41 a 47 y 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el cobro Precios Públicos por la prestación de servicios de Actividades Deportivas, Campamentos de conciliación de la vida laboral y familiar.



SUPUESTO DE HECHO

Artículo 2.

Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento de precios públicos la asistencia a los cursos o utilización de servicios ofertados por el Ayuntamiento a las actividades deportivas, campamentos de conciliación de la vida familiar y servicio de madrugadores.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

CUANTÍA

Artículo 4.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

TARIFAS

1. Actividades deportiva

- 1.1. Módulo en Escuelas Deportivas-Deporte Social: ...25 € anuales.
- 1.2. Curso de natación verano:20,00 € curso.

2. Campamentos de conciliación de la vida laboral y familiar:

- 25,00 € semana/ jornada completa.
- 15,00 € semana/ media jornada.
- 6,00 € semana/ día sueltos.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5.

1.- La obligación del pago de los precios públicos regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

2.- El pago de dichos precios públicos se efectuará en el momento del inicio de la prestación del servicio a que se refieren los apartados 1 y 2 de la tarifa, mediante el giro del documento autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrará en vigor en el momento de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el día 16 de Junio de 2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, Reglamentos o Bandos Municipales se opongan a la presente.